



## LEY 20.285 TRANSPARENCIA

ORD N° : 17.947  
ANT : Solicitud N° AB001C0001373  
MAT : Solicitud de Información.

SANTIAGO, 5 DE NOVIEMBRE DE 2014

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A [REDACTED]

Con fecha 22 de octubre de 2014, se ha recibido solicitud de acceso a la información N° **AB001C0001373**, en la que se expone lo siguiente: "*Quisiera que me hiciera llegar listado de Ministros y Subsecretarios con sus correos electrónicos correspondientes.*".

Al respecto, cabe advertir que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración requerido y contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, cabe manifestar que conforme al artículo 15, de la Ley de Transparencia, cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público en formatos como folletos, formatos electrónicos disponibles en Internet entre otros, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a ella, con lo cual se entenderá que la administración ha cumplido con su obligación de informar.

7260476

En este contexto me permito informar a usted que la lista con el nombre de los Ministros y Subsecretarios de esta cartera de Estado se encuentra disponible al público en la página web del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, específicamente en la siguiente dirección: <http://www.interior.gob.cl/autoridades/>

En cuanto a su solicitud de correos electrónicos, esta Subsecretaría cumple con señalar que en un caso similar, relativo al número telefónico de algunos funcionarios, el Consejo para la Transparencia ha resuelto que:

*“la decisión de un órgano de la Administración de informar a través de su sitio electrónico determinados números telefónicos, obviando otros, tiene por objeto canalizar el flujo de comunicaciones recibidas por el organismo, permitiéndole sistematizar el ingreso de llamadas conforme a los criterios de prevalencia que éste haya determinado (...) y actuar en relación con dichos criterios (...) para lo cual el Municipio destina recursos y personal al efecto, mediante la contratación de cuentas telefónicas y secretarías. Que, conforme a lo anterior, divulgar aquellos números telefónicos respecto de los cuales el órgano no cuenta con el mecanismo de canalización de comunicaciones precedentemente descrito o aquellos que permiten el acceso directo a autoridades o funcionarios respecto de los cuales, precisamente, se ha elaborado dicho mecanismo, permitiría a las personas sortear el sistema de acceso telefónico a las autoridades o funcionarios públicos dispuesto por el órgano, impidiendo a los funcionarios que ejecutan dicha labor cumplir regularmente con los fines por los cuales han sido contratados. Ello obligaría a las autoridades o funcionarios cuya función regular no es la atención de comunicaciones telefónicas o de público en general, a atender éstos, distrayéndolos de sus labores habituales”<sup>1</sup>.*

Esta decisión también ha sido aplicada a los correos electrónicos institucionales de algunos funcionarios, estimando que *“dar a conocer las casillas de correo electrónico de sus funcionarios, podría afectar el debido cumplimiento de sus funciones, motivo por el cual se rechazará el presente amparo dando por justificada la concurrencia de la causal de reserva del artículo 21 N° 1 ya citado”<sup>2</sup>.*

Respecto de su solicitud, es preciso señalar que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública cuenta con un sistema centralizado de atención ciudadana, que permite dar respuesta a los distintos requerimientos hechos por los usuarios de manera oportuna y eficaz.

---

<sup>1</sup> Decisiones recaídas en los amparos Roles C611-10 y C982-12, del Consejo para la Transparencia.

<sup>2</sup> Decisión en el amparo Rol C136-13, del Consejo para la Transparencia.

Por lo tanto, en virtud de lo expuesto en los párrafos anteriores, se configura en el presente caso la causal de secreto o reserva establecido en el artículo 21°, numeral 1°, de la Ley N° 20.285, esto es, "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido".

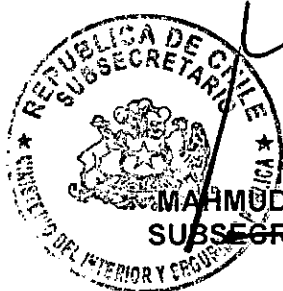
De esta forma, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente, en este caso, no es posible acceder a su solicitud, por las razones expuestas en los párrafos precedentes.

Sin perjuicio de lo anterior, es posible informarle que la correspondencia dirigida al Señor Ministro del Interior y Seguridad Pública puede enviarla a cualquiera de los siguientes correos electrónicos de sus secretarías: doña Miriam Oyarzun, [moyarzun@interior.gov.cl](mailto:moyarzun@interior.gov.cl), o doña Pamela Silva, [psilva@interior.gov.cl](mailto:psilva@interior.gov.cl).

En el caso del Subsecretario del Interior, puede enviar su correspondencia a la casilla de su Jefa de Gabinete, doña Paula Pacheco, [ppachecof@interior.gov.cl](mailto:ppachecof@interior.gov.cl).

Finalmente, en cumplimiento del artículo 13°, de la Ley N° 20.285, se procederá a derivar, por este mismo acto, su solicitud de acceso a la información a las Subsecretarías de Desarrollo Regional y de Prevención del Delito, para efectos que se pronuncien sobre la misma.

Saluda atentamente a Ud.,



MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LCBAAA/VIGS  
Distribución:

1. Subsecretaría de Desarrollo Regional
2. Subsecretaría de Prevención del Delito
3. [Redacted]

4. Gabinete Subsecretario
5. División Jurídica
6. Dep. Planificación
7. Oficina de Partes